

FORMATOS QUE DEBE REPORTAR A LA CRC EL OPERADOR DEL SERVICIO DE CORREO

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por el operador habilitado para prestar el servicio de correo en Colombia. Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Formatos del Capítulo 3 del TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte del operador habilitado para prestar el servicio de correo

Número Formato	Nombre Formato	Observación
1.1	Ingresos y envíos del servicio de correo	Obligatorio.
4.1	PQRs postales	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de correo.
5.1	Puntos de atención al público	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de correo.
5.2	Centros de clasificación	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de correo.
5.3	Número de empleos	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de correo.

Fuente: Elaboración CRC